SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Sumapaz

Fecha de Solicitud: 02 de Octubre de 2024	**Área de Origen:** INFRAESTRUCTURA

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CIN-485-2023	**Fecha de Suscripción**: 19/12/2023	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: Siete (07) meses	**Fecha de Inicio:** 06/02/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 05/09/2024

Objeto: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental social y jurídica, que resulte del proceso licitatorio cuyo objeto es "Apropiación de estudios y diseños para la construcción y adecuación de la sede administrativa de la localidad de Sumapaz, ubicada en la hacienda llano grande en el centro poblado de Betania, de conformidad con el contrato de consultoría ccs-334-2022"*

Contratista: ECOVIAS S.A.S.

Supervisor: SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA		**Valor Inicial:** $ 342.939.186
Número del proceso SECOP I o II: FDRS-CMA-372-2023	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 23/11/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5271441&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 3

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: quince (15) días hasta el 20 de octubre de 2024 **Fecha Terminación Final**: 20 de octubre de 2024	Prórroga del contrato por un periodo de quince (15) días, desde el seis (6) de octubre hasta el veinte (20) de octubre de 2024.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A CDP No.: N/A	**Tiempo:** N/A **Fecha Terminación Final**: N/A	Cesión del contrato teniendo en cuenta la autorización otorgada por la Entidad en concordancia con la cláusula décima cuarta del contrato CIN-485-2023 y el inciso 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: un (1) mes hasta el 5 de octubre de 2024 **Fecha Terminación Final**: 5 de octubre de 2024	Prórroga del contrato por un periodo de un (1) mes, desde el seis (6) de septiembre hasta el cinco (5) de octubre de 2024.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 342.939.186**
Valor ejecutado:	**$ 97.982.624**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 342.939.186**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Interventoría de obra ECOVIAS S.A.S, solicita a través del oficio N°210-1-013 del 27 de septiembre de 2024, prórroga No. 2 para el contrato CIN-485-2023, donde manifiesta que en virtud de la solicitud de la modificación contractual al contrato de Obra COP-483-2023 por el término de 15 días e inclusión de ítems No Previstos, se requiere de igual manera la ampliación del plazo por el mismo término para continuar con el seguimiento al contrato principal.

Por su parte, mediante oficio 210-1-012 del 25 de septiembre de 2024, avaló la prorroga No 2 e inclusión de ítems no previstos a contrato de Obra COP-483-2023, argumentando que:

"Inclusión de ítems No previstos:
(…)

Se precisa que durante el desarrollo del contrato COP-483-2023, se han presentado actividades que deben ejecutarse para el cumplimiento del objeto contractual; sin embargo no se encuentran incluidas dentro de los ítems contractuales y cumplen con las condiciones establecidas en el Anexo técnico de Interventoría vigente y Anexo técnico del contrato de obra, esto surge de la revisión y apropiación de los diseños realizados por el contratista GESTION RURAL Y URBANA S.A.S, dado lo anterior, se solicita la inclusión de los siguientes ítems no previstos:".

(…)

Se verificó por parte de interventoría que los NP presentados no son precios contractuales, no tienen equivalencia técnica con los ítems del presente contrato y no han sido aprobados en el desarrollo de este. De igual manera, certifica que los ítems objeto a ser

incluidos al contrato de obra COP-483 de 2023, se requieren técnicamente para el cumplimento del mismo en las intervenciones que involucran el uso de los ítems no previsto en mención.

(…)

Prórroga No. 2:

Recibido el comunicado GRU-SUMAPAZ-483-23-046-24, con fecha del 25 de septiembre de 2024, donde el contratista de obra realiza la solicitud de prorroga No. 2 por 15 días y generar la inclusión de los ítems no previstos al contrato de obra al respecto se tienen los siguientes comentarios:

Una vez revisada la solicitud, se consideran válidos los argumentos expuestos por el contratista en el comunicado GRU-SUMAPAZ-483-23-046-24, ante lo cual se avala la solicitud motivada por los siguientes aspectos:

(…)

Lo anterior teniendo en cuenta, los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 donde se permite la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias con el fin de alcanzar la satisfacción de los fines estatales. En armonía con la normativa a nivel distrital, literal m) del artículo 25 del Decreto Distrital No. 411 del 30 de septiembre de 2016 donde se estipula que "(...) Por regla general el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes."

Así mismo el contrato de obra se encuentra vigente y a la fecha no se ha adelantado ningún proceso de incumplimiento al contratista de Obra del contrato 483 de 2023.

(…)

Dicho Requerimiento se realiza con el objetivo de efectuar el debido seguimiento del contrato de obra COP-483-2023, el cual bajo radicado interno GRU-SUMAPAZ-483-23-046-24 del 25 de septiembre de 2024, remitió a la interventoría la solicitud de prórroga, solicitud respondida con la aprobación por parte de la Interventoría mediante oficio N°210-1-012 del 25 de septiembre de 2024, así:

"En concordancia de lo relacionado en el presente comunicado, muy comedidamente se recomienda al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, otorgar la inclusión de 15 ítems no previstos al contrato de obra, y prórroga No. 2, por quince (15), al contrato de obra COP-483-2023, que tiene como objeto 'APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS- 334-2022'".

El Apoyo a la Supervisión aprueba la solicitud del Interventoría y corrobora la necesidad de realizar dicha prórroga.

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Conforme lo establecido en el Clausulado del contrato así como en el Anexo Técnico, es preciso que el contrato de Obra cuente con el permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de obra, tal como se muestra a continuación:

"CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II
(…)

CLÁUSULA PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
(…)

B-ESPECIFICAS:
(…)
8. Hacer, permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de obra realizados en los puntos definidos a intervenir, haciendo uso del personal mínimo requerido con sus respectivas dedicaciones y según las solicitudes por parte del FDRS sin perjuicio de los requerimientos extra - ordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato.".
(…)

El anexo técnico contempla en la ETAPA 2- EJECUCIÓN:

"Es primordial que la INTERVENTORÍA realice una estricta vigilancia y control para que el ejecutor cumpla con cada uno de los requerimientos técnicos de la normativa vigente. De igual forma, se deja constancia que es obligación del adjudicatario estar atento de las actualizaciones que se lleguen a presentar durante la ejecución del contrato en cuanto a normatividad técnica legal vigente y a implementar los ajustes que se requieran. (…)

2. ANÁLISIS FINANCIERO

Para la presente solicitud de prórroga al contrato de interventoría es importante resaltar que no generará ningún costo adicional para la entidad.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La solicitud presentada se encuentra fundamentada en lo siguiente:

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que:

"*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

(…)

Ahora bien, en lo que respecta a la prórroga se tiene que el Consejo de Estado ha precisado que esta modificación contractual, contiene lo siguiente:

"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la liberta en las estipulaciones. ***De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración****. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el pazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se pueden modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…"* [1](Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Así mismo, es importante tener en cuenta que los contratos estatales están sujetos a cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas pueden estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Es por ello que, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar algunas de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como mayores cantidades de obra, obras adicionales o adición de ítems contractuales; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan obras extra o amplían el alcance del contrato inicialmente pactado.

Lo anterior teniendo en cuenta, los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 donde se permite la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias con el fin de alcanzar la satisfacción de los fines estatales. En armonía con la normativa a nivel distrital, literal m) del artículo 25 del Decreto Distrital No. 411 del 30 de septiembre de 2016 donde se estipula que *"(...) Por regla general el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes*."

Es por ello que, se puede concluir que la ejecución de los contratos Estatales pueden ser objeto de modificación, siendo válidas y legales, siempre y cuando resulten necesarias y se encuentren debidamente justificadas y sustentadas en hechos y situaciones ciertas, como bien se ha hecho a lo largo del presente documento.

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. C.P. DARÍO QUIÑONES PINILLA. Rad 3171; agosto 24 de 2005.

Que el ordenador del gasto en cumplimiento de su deber legal solicitó concepto técnico al apoyo a la supervisión respecto de la procedencia de la modificación contractual, el cual indicó:

Después de realizada la verificación y explicación detallada del documento presentado por el Contratista de interventoría ECOVIAS S.A.S., en el cual manifiesta y avala cada uno de los ítems No Previstos que han modificado los tiempos de ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión considera viable y aprueba la solicitud de prórroga No. 2 al contrato de Interventoría CIN-485-2023, conforme solicitud presentada bajo el oficio N°210-1-013 del 25 de septiembre de 2024, por un término de quince (15) días a partir del 6 de octubre de 2024 al 20 de octubre de 2024, con el fin de continuar con el seguimiento y supervisión del contrato de obra COP-483-2023.

5. CONCLUSIONES

Dado lo anterior y en aras de contar con el seguimiento técnico a las obras a realizar, esta supervisión considera necesario conceder una prórroga No. 2 al contrato de interventoría CIN-485-2023.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 295.64 (2023)
Valor máximo para adición en SMMLV: 147.82
Valor adición solicitada en SMMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la Modificación No. 3 con objeto de prorrogar por **QUINCE (15) DÍAS** el contrato de interventoría CIN-485-2023

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Supervisor / Ordenador del Gasto
Alcalde Local de Sumapaz

FREDY ALFONSO HERRERA CASTIBLANCO
Apoyo a la supervisión contrato de interventoría CIN-485-2023

Anexo: Solicitud prórroga contratista de interventoría N°210-1-013 (2 folios), Aval prórroga No 2 e inclusión de ítems no previstos, contrato No COP-483-23 con radicado 210-1-012 (11 folios)

Proyectó: Fredy Alfonso Herrera Castiblanco / Apoyo a la Supervisión CIN-485-2023
Revisó: Camila Fernanda Saavedra Salinas / Abogada de apoyo en Infraestructura FDRS
Nelson Ferney Estrada González / Profesional de Infraestructura FDRS
Carolina Girón / Profesional de Contratación FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha Garzón / Profesional de Despacho FDRS